



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

142

EXP. N.º 05062-2006-PA/TC
LIMA
JORGE ADELGUIZ ILLIA CASTILLO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 20 de agosto de 2007

VISTA

La solicitud de aclaración de la resolución de autos de fecha 2 de abril de 2007, presentada por Jorge Adelguiz Illia Castillo; y,

ATENDIENDO A

1. Que conforme al artículo 121.º del Código Procesal Constitucional, en el plazo de dos días a contar desde su notificación el Tribunal, de oficio o a instancia de parte, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que hubiese incurrido.

2. Que de acuerdo a la cédula de notificación que obra en poder del Tribunal Constitucional la resolución de autos fue notificada al recurrente el 1 de agosto de 2007, habiéndose presentado la solicitud de aclaración el 15 de agosto de 2007, por lo que deviene en extemporánea.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la aclaración solicitada.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MESÍA RAMÍREZ
VERGARA GOTELLI
ÁLVAREZ MIRANDA**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Fgallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (E)